FUNDACIÓN
Laudes Infantis

CONTRATO CIVIL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Nº 050 DE 2024

NOMBRE DEL CONTRATANTE FUNDACION LAUDES INFANTIS	**DIRECCION DEL CONTRATANTE** Cra. 2 N° 12-14 Bogotá D. C
NOMBRE DEL CONTRATISTA OLGA LUCIA QUINA PEREZ C.C No. 55.114.314	**DIRECCION DEL CONTRATISTA** Calle 71 F No 27 B 09
DIRECCIÓN DONDE SE DESARROLLA LA PRESTACIÓN: CALLE 75 A BIS SUR 27 28 – JARDIN INFANTIL SALAMANDRA	
CONTRATO CIVIL DE SERVICIOS AUXILIAR DE NUTRICIÓN	
HONORARIOS DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($2.189.621)	**FORMA DE PAGO** MENSUAL
FECHA DE INICIO **12 DE MAYO DE 2024**	**FECHA DE VENCIMIENTO** **06 DE DICIEMBRE DE 2024**
LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO BOGOTA	**LUGAR DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO** BOGOTA

Entre **FUNDACION LAUDES INFANTIS** legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., quien en adelante se denominará CONTRATANTE, representada por **MARTHA YACQUELINE MORENO** en su calidad de Representante Legal, identificada como aparece al pie de su firma, según certificado existencia y representación legal y por otra parte **OLGA LUCIA QUINA PEREZ**, quien se identifica como aparece al pie de su firma y en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

Primera. Objeto. El CONTRATISTA, de manera independiente, sin vinculación laboral, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, prestará los servicios de: **AUXILIAR DE NUTRICIÓN.**

Segunda. Término del Contrato. Este Contrato de Prestación de Servicios se desarrollará del 12 de mayo al 06 de diciembre de 2024. De los cuales los días 12 y 13 corresponden a la etapa de alistamiento.
El presente contrato podrá ser prorrogado siempre que así se acuerde entre las partes

Tercero. Honorarios. – El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA por concepto de honorarios la suma mensual de **DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE ($2.189.621).** Pagaderos los 10 primeros días del mes siguiente de la prestación a través de transferencia directa o giro de cheque, previa presentación de la cuenta de cobro y la planilla de pago del sistema integral de seguridad social liquidada con un IBC que no podrá ser inferior al 40% del valor de la prestación mensual percibida.

Cuarta. Nuevo servicio. Si el contratante requiere un servicio diferente o adicional al pactado en este contrato, surgirá una nueva operación comercial, que necesitará un nuevo contrato, toda vez que una nueva actividad difiere de las causas que le dieron origen a éste.

Quinta. Obligaciones del CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES

- Desarrollo exclusivo a las actividades de limpieza y desinfección de los espacios, recibo, almacenamiento, manipulación y distribución de los alimentos, siguiendo los parámetros o las normas técnicas y sanitarias para tal fin.
- A no prestar directa ni indirectamente servicios a otros EMPLEADORES, ni a trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia de este contrato.
- A guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo
- Mantener el debido cuidado en las actividades desarrolladas, seguir las indicaciones que en materia de seguridad y salud en el trabajo se impartan y hacer uso adecuado de las instalaciones y recursos de la Fundación.
- Y todas aquellas relacionadas con su cargo.

CLÁUSULA: Obligación de Asistencia a Formaciones y Capacitaciones

Formación y Desarrollo Profesional

1.1 El Prestador de Servicios reconoce y acepta que el desarrollo continuo de sus habilidades y conocimientos es esencial para el éxito tanto del Prestador como del Cliente.

1.2 Con el objetivo de promover el crecimiento profesional y asegurar la entrega de servicios de alta calidad, el Prestador se compromete a participar en todas las formaciones, seminarios, talleres y capacitaciones que sean orientados y proporcionados por la Fundación Laudes Infantis

Asistencia Obligatoria:

2.1 El Prestador de Servicios entiende que la asistencia a estas actividades de formación es obligatoria y una parte integral de la relación laboral.

2.2 En caso de que el Prestador no pueda asistir a alguna formación programada, se compromete a notificar a la Fundación con la mayor antelación posible y a colaborar en la búsqueda de soluciones alternativas, como la participación en sesiones de capacitación diferidas o la revisión de recursos de formación equivalentes.

Consecuencias de la No Asistencia:

3.1 La no asistencia injustificada a las formaciones y capacitaciones programadas, así como la falta de comunicación previa, podrá afectar la evaluación del desempeño del Prestador y la continuidad de la prestación de servicios.

PARAGRAFO. Dada que la naturaleza de este contrato es civil y no laboral, el horario de desarrollo de las actividades será acordado con la administración, acorde con las necesidades de operación y las actividades derivadas de la Fundación, sin que medie ningún tipo de subordinación entre las partes.

Sexta. Obligaciones. EL CONTRATISTA con el presente contrato de prestación de servicios se obliga a: cumplir con el objeto del contrato, presentar planilla de pago al sistema de seguridad social (salud, pensión y ARL) y cotizar sobre el 40% de los honorarios para salud, pensión y ARL, cumplir los reglamentos establecidos por la Fundación, entregar informes operativos del Jardín y dar buen uso de los equipos que se disponen. EL CONTRATANTE. Son obligaciones del CONTRATANTE:

Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, según la forma que se pactó dentro del término debido, en caso de mora de más de 15 días en el pago, el contratista podrá suspender la prestación del servicio. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para poder desarrollar con normalidad su labor independiente.

Séptima. Terminación anticipada o anormal. – Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio. Para tal efecto se deberá dar aviso escrito con un plazo no menos a 30 días a la fecha de terminación, pagando además indemnización de perjuicios equivalentes.

Octava. Cláusula compromisoria. – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento o centro de conciliación que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado o en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento o Centro de Conciliación se sujetará a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes. En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

Este Contrato de Prestación de Servicios se firma en dos ejemplares para las partes en Bogotá a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

MARTHA YACQUELINE MORENO
Fundación Laudes Infantis
Nit. 830.057.894-4
El contratante
C.C. 39.619.250
Representante Legal

OLGA LUCIA QUINA PEREZ
El contratista
C.C. 55.114.314 de Bogotá

Bogotá, Mayo 14 de 2024

Señora:
QUINA PEREZ OLGA LUCIA
CC. 55114314
CL 71F N 27B 09 - 0
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Junio 25 de 2014. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliacion	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliacion	Fecha de desafiliacion EPS	Estado Actual	Discapacidad
MACIAS QUINA DANNYA SAMANTHA	1033829681	R	Mar-18-2021	52	0	HIJO MENOR DE 18 AÑOS	VIGENTE			Ninguna
PEÑA QUINA YORLAN CAMILO	1218215557	C	Jun-25-2014	209	26	HIJO DE 18 A 25 AÑOS	NO VIGENTE	Nov-24-2023	Exclusión o anulación de la afiliación	Ninguna
QUINA PEREZ OLGA LUCIA	55114314	C	Jun-25-2014	209	26	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna

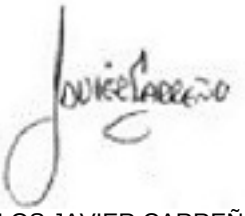
De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
FUNDACION LAUDES INFANTIS	55114314	Dependiente	CERRADO
FUNDACION LAUDES INFANTIS	55114314	Dependiente	CERRADO
FUNDACION LAUDES INFANTIS	55114314	Dependiente	CERRADO
FUNDACION LAUDES INFANTIS	55114314	Dependiente	CERRADO
OLGA LUCIA QUINA PEREZ	55114314	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
OLGA LUCIA QUINA PEREZ	55114314	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
OLGA LUCIA QUINA PEREZ	55114314	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
OLGA LUCIA QUINA PEREZ	55114314	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
OLGA LUCIA QUINA PEREZ	55114314	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
OLGA LUCIA QUINA PEREZ	55114314	Contrato de prestacion de servicios Superior a 1 m	CERRADO
ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS	55114314	Dependiente	CERRADO
ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES SOMASCOS	55114314	Dependiente	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,



CARLOS JAVIER CARREÑO SANCHEZ
GERENTE DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS S.A.

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **QUINA PEREZ OLGA LUCIA** identificado(a) con **CC** número **55.114.314** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 01 de marzo de 2011 y sus recursos se encuentran en el **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO**.

Esta constancia se expide a petición del interesado(a) el día 02 de mayo de 2024.

Cordialmente,



Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Línea de servicio Protección: Bogotá: **744 44 64** - Medellín y Cali **510 90 99**
Barranquilla: **319 79 99** - Cartagena: **642 49 99** - Nacional **01 8000 52 8000**
www.proteccion.com

2024050220262

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

HACE CONSTAR QUE:

Verificada la base de datos de afiliación en el Ramo de Riesgos Laborales se evidenció que, **OLGA LUCIA QUINA PEREZ** identificado con **CC** No. **55114314**, registra la siguiente información.

Datos del Contratante	Datos de la Relación Laboral
FUNDACION LAUDES INFANTIS - NI. 830057894	**Fecha de inicio de cobertura:** 11/05/2024 **Estado Afiliación:** ACTIVO **Fecha de inicio de Contrato:** 12/05/2024 **Fecha fin de Contrato:** 06/12/2024 **Tipo Vinculación:** TRABAJADOR INDEPENDIENTE **Clase de Riesgo:** 1

Recuerde que una vez cumplida la fecha fin de contrato, el sistema aplica de forma automática la novedad de retiro, por lo anterior, en caso de tener un nuevo contrato o prorroga deberá realizar la correspondiente novedad a través de nuestro portal www.positivaenlinea.gov.co, para continuar con la cobertura.

Para validar la información emitida en este certificado, visite nuestra página web y seleccione la opción 'VALIDAR CERTIFICADOS'. Ingrese el siguiente código (válido por un mes): 202401015165735.

Esta certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 10 días del mes de mayo de 2024.

Cordialmente,

GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
MIS_4_1_3_FR15 v_07

FUNDACIÓN
Laudes Infantis

Bogotá D.C, 12 de mayo de 2024

SEÑORA:
OLGA LUCIA QUINA
Ciudad.

Reciba un cordial saludo,

Con la presente me permito hacer entrega oficial de la copia del contrato por prestación de servicios **N° 50** para el cargo como **MANIPULADORA DE ALIMENTOS** del Jardín Salamandra operado por la Fundación Laudes Infantis.

Cordialmente,

ENTREGA:

MARTHA YAQUELINE MORENO
Representante Legal

RECIBE:

Olga Lucia Quina Perez

OLGA LUCIA QUINA
Manipuladora de alimentos

El trueque pasa de ser un simple intercambio de beneficios y se vuelve una continua construcción de vidas y sueños. Antagonista de